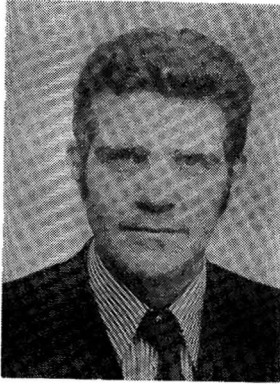




EL RESPETO A LA VERDAD COMO LIMITE DE LA LIBERTAD DE EXPRESION



José Menéndez

SUMARIO: I. EL DERECHO A LA VERDAD. La verdad como objetividad. El carácter público de la información. La alteridad de la verdad. La verdad comunicada. La «toxicidad informativa». La verdad, presupuesto de la vida social. II. LA MENTIRA COMO ANTÍTESIS DEL DERECHO A LA VERDAD. Clases de mentiras. Definición de la falsedad. La falsedad en las mentiras por comisión y la deontología profesional. Repudio de la falsedad en el derecho positivo. Crisis ética: la tolerancia con la falsedad. La mentira por omisión. La mentira por desproporción. La mentira comercial a través de la publicidad. La mentira fotográfica. III. LA TIERRA DE NADIE DE LOS ACONTECIMIENTOS DUDOSOS. IV. LA REPARACIÓN DE LOS ATENTADOS A LA VERDAD INFORMATIVA. V. LA FUNCIÓN CRÍTICA COMO VEHÍCULO DE ACCESO A LA VERDAD. VI. COLISIÓN DEL DERECHO A LA VERDAD CON OTROS DERECHOS BÁSICOS. El respeto a la intimidad. El respeto a la paz pública.

La verdad, la búsqueda y la proclamación de ella, constituye uno de los hitos de la información. Tal vez, una de las premisas básicas del hecho periodístico. Su razón de ser. Si el público pensara que, sistemáticamente, va a ser engañado, ni leería periódicos ni escucharía los medios audiovisuales.

Este papel preambular y básico es reconocido por el artículo 1.º del Proyecto de Declaración sobre la Libertad de Información de las Naciones Unidas en estos términos: «El derecho de conocer y el de

buscar libremente la verdad son derechos inalienables y fundamentales del hombre».

En nuestro derecho, además del artículo 2.º de la Ley de Prensa, se ocupan del respeto a la verdad los Principios Generales de la Profesión Periodística, publicados como Anexo al Estatuto de la Profesión, aprobado el 13 de abril de 1967. El párrafo 3 del Segundo Principio establece que: «El profesional de la información tiene el deber de evitar toda deformación de la noticia que altere la realidad objetiva de los hechos o desvíe, de cualquier manera que sea, su alcance, su intención o su contenido».

El Estatuto de la Profesión Periodística sitúa a la verdad como la primera obligación ética del periodista. En opinión de Desantes esta obligación deontológica se convierte en jurídica «desde el momento en que se la dota del instrumento para hacerla efectiva mediante elementos coactivos». En apoyo de su tesis invoca los Principios Generales de la Profesión Periodística (1.º y 4.º especialmente) promulgados como Anexo al Estatuto de la Profesión periodística de 13 de abril de 1967. En la apreciación de Desantes el instrumento coactivo aludido es el Jurado de Ética Profesional, regulado en los artículos 49 a 52 del Estatuto y en la Orden de 5 de marzo de 1969¹.

Para Hernández Gil no hay tal ósmosis entre deontología y derecho. Su laconismo es categórico: «Ni la verdad, ni la moral son conceptos legales en el sentido de crearlos por la Ley. Tienen una existencia anterior y superior. Tampoco son conceptos definidos por las leyes, aunque éstas tutalen el respeto a esos valores»².

El respeto a la verdad entronca con los más fundamentales problemas éticos y deontológicos del periodismo. Se trata de círculos concéntricos, en cuanto la ética tiene un radio mayor que la deontología. La ética es la moral en general, la actitud honrada del periodista para con la sociedad en general. La deontología es una ética menor, más reducida, en tanto en cuanto es una moral con apellido diferenciador; es la ética profesional, es decir, una parcela de la Ética magna.

I. EL DERECHO A LA VERDAD.

El público tiene derecho a la verdad, como proclamó el Segundo Congreso Mundial de la Federación Internacional de Periodistas, que

1. DESANTES, JOSÉ M.ª, *La verdad en la información*, pág. 18.

2. HERNÁNDEZ GIL, A., *Estudio crítico de la legislación de prensa*, pág. 34.



se celebró en Burdeos en 1954. Tal derecho es una resultante de la ambivalencia derecho —deber: significa el contrapunto del deber de decir la verdad que obliga al periodista, deontológica y jurídicamente.

Sobre esta materia gravita siempre la ambivalencia jurídica del derecho y del deber. Cualquier persona tiene derecho a que un informador relate la verdad de lo acontecido; y correlativamente, el periodista tiene el deber de suministrar esa verdad objetiva. Por otra parte, el profesional ostenta un derecho a que el testigo presencial de los hechos o el entrevistado o la persona de quien se recaba una opinión, sean veraces en sus relatos y, correlativamente, todos ellos están constreñidos por la obligación moral de ser veraces.

Desantes ve en la cláusula de conciencia uno de los recursos más aceptables frente a las presiones que pueden afectar a la objetividad de la información. Según este autor: «Para que el informador no sufra presiones que le obliguen a ser insincero y para que no se rompa, por otra parte, la coherencia ideológica de una publicación, ha habido necesidad de arbitrar la «fictio juris» en que consiste la llamada cláusula de conciencia...»³.

La verdad como objetividad.

La verdad, según Balmes, es la realidad de las cosas. Es la objetividad, que exige que la narración no se impregne de gangas subjetivas, que no se desnivele el fiel por el contagio de las pasiones o de las presiones.

El periodismo debe ser devoto de la verdad. No sucumbir a las sirenas sensacionalistas, ni prestarse al hetairismo del halago.

La verdad es una exigencia y debe ser un resultado. Es premisa y debe ser conclusión. Verdad buscada y sentida. Decir la verdad es buscar la medida exacta del suceso, el exacto perfil de la noticia, dibujando en exactitudes la información.

Si bien la objetividad hay que entenderla en su verdadero alcance, no hay que situarse en la idolatría de los hechos, de los acontecimientos sucedidos. Lo auténticamente importante es la verdad. Verificada la realidad incontestable de un suceso, el informador debe narrarlo en su objetividad, sin estar afecto por obediencias de ningún otro tipo.

¿Existe una auténtica libertad de comentario? La opinión sobre un hecho noticiable debe dejar intacto el hecho. La honradez intelectual

3. DESANTES, JOSÉ M.^a, loc. cit., pág. 56.



exige que el comentario se mantenga dentro de unos límites mesurados.

La inclinación, la devoción a la verdad, debe ser una de las constantes del periodista. Esto como principio. Pero no siempre como final. Por que existen casos límite en los que no puede preconizarse una intransigencia hacia lo verdadero. La verdad a ultranza, caiga quien caiga, puede irrumpir en los ámbitos de la maledicencia, con lo que dejaría de ser virtud para convertirse en vicio. En el bien entendido de que el respeto a la intimidad, al honor y a la vida privadas, no autorizan a mentir, sino simplemente a silenciar la verdad. A este respecto, el moralista San Francisco de Sales se mostró rotundo: «Aunque no siempre sea conveniente decir toda clase de verdad, sin embargo nunca está permitido contravenirla»⁴. Es decir, que la mentira, por su malicia intrínseca, no debe tolerarse nunca, ni aunque se pretenda utilizar para evitar un mal mayor.

Las respuestas evasivas, que no son mentiras, pueden coadyuvar al mantenimiento de una situación de reserva, como escudo que utiliza el depositario de un secreto frente a las pesquisas indiscretas.

A una noción exigente, según la cual la verdad «es la adecuación de la mente al objeto», se refiere el T. S. en Sentencia de 17-3-1969. En su Considerando tercero vierte el T. S. unas interesantes precisiones: «La verdad no es la conformidad de las cosas con el concepto que de ellas forma la mente del que se expresa, sino con el concepto objetivo y general y no en forma alguna de grupo o parcial, ni mucho menos con el individual».

Otra Sentencia del T. S. de 6 de octubre de 1969 insiste en la idea de que «la falsedad se produce como inadecuación de la cosa al entendimiento».

Un atributo de la buena información es la veracidad. Son exigencias de ella, el rechazo de cualquier noticia abiertamente falsa y el no difundir como cierto algo que es dudoso.

El ser fiel a la objetividad, debe ser uno de los estímulos principales del informador. Una exigente pulcritud profesional tratará de librar a los lectores de cualquier espejismo o desorientación. En este sentido deberán rehuir los profesionales una presentación jánica de la noticia, que pudiera inducir al público al error de considerar como comunicación aséptica lo que en realidad era la difusión de una ideología; el enmascarar un determinado proselitismo. Y si se escribe en

4. SAN FRANCISCO DE SALES, *Introducción a la vida devota*, capítulo 30.



las páginas de opinión es, por el contrario, correcto defender captativamente una determinada postura, con tal de que no se atente contra la justicia o contra la verdad.

El carácter público de la información.

Aumenta la obligación de ser veraces, que atañe a los periodistas el hecho del carácter público de la información. Los diarios y los semanarios y los demás periódicos tienen un poder de difusión excepcional y si en ellos se da publicidad a cualquier deformación o manipulación, se produce una inexactitud que perjudica a un extenso número de personas, afectando a ese supervalor social y jurídico que es el bien común.

El periodismo es un negocio informativo. Los vendedores de noticias están constreñidos por exigencias de la justicia conmutativa a enajenar exactitud en los relatos para equilibrar la percepción de dinero válido. Los medios de comunicación social deben suministrar datos dotados de la máxima objetividad posible. No se puede postular una exactitud matemática, cuando ni, contando con la perspectiva histórica, puede pretenderse una infalibilidad crítica de los acontecimientos humanos. A este respecto el periodista tiene un verdadero «hándicap». Está muy cercano a las fuentes de la noticia, careciendo de lejanía temporal, y es muy difícil que pueda contrastar la veracidad de los sucesos.

Por otra parte, la verdad de la información no es del orden científico⁵, sino que pertenece al dominio cambiante de la opinión. Tiene, pues, los pies de barro. El informador narra lo que ha visto y de la forma que lo ha visto. Pero puede no haber visto bien los acontecimientos. El problema se agrava cuando no han sido testigos presenciales de los hechos y tienen que referir versiones ajenas, con toda la ganga de imprecisiones que ello suele acarrear.

Con bellas palabras ha reconocido Ortego Costales que la información no pertenece al mundo de la rigurosidad científica; «La exactitud es una fría ilusión abstracta mientras que la fidelidad es un compromiso; la exactitud existe sólo en la cabeza del hombre...; la exactitud es una orgullosa pretensión... Puede también... que corres-

5. FOLLIET, JOSEPH, *La información hoy y el derecho a la información*, págs. 265 y siguientes.

pondan a dos mundos distintos; la exactitud al de las ciencias exactas, la fidelidad al de las ciencias inexactas, las ciencias humanas»⁶.

Tratándose de los medios de comunicación social, la verdad es transitiva. No es una virtud clausurada, sino que tiene un destinatario plural, que es la colectividad. Y por esta misma proyección social precisa de un requisito objetivo: la veracidad; que es la acomodación del pensamiento con la circunstancia noticable y con los medios lingüísticos de expresión de ese pensamiento.

La alteridad de la verdad.

La verdad es una exigencia de la comunicación. Para bien entendernos debemos intercambiar con las demás versiones objetivas, no trucadas, de los hechos. De ahí que los escolásticos, con Santo Tomás al frente, hayan considerado que la veracidad es una parte de la justicia conmutativa; de ahí que transmitir al prójimo la verdad pueda considerarse como una función social de los «mass media». De ahí también que brindar a los demás una verdad parcial, restringida, sea un daño que se les infiere, una cierta injusticia. Es por esto que la deontología profesional exige a los informadores entre otras virtudes —reverso del respeto a la verdad— el repudio de la mentira y el rechazo del error. En una actitud que conlleva la acumulación de la paciencia en la búsqueda de la objetividad.

La verdad trasciende hacia los demás la sinceridad de un ser. Esto ya es importante. Porque ser sincero es ser fiel a sí mismo. Esa fidelidad básica pertenece a las esencias más altas y no consiste en la publicidad de las íntimas lacras. La verdad-sinceridad trasluce un maridaje perfecto entre lo interno y lo externo de cada persona. Una virtud seria, que rehusa los desbordamientos imaginativos y los irreales sueños ilusionados.

La sinceridad es autenticidad, es mismidad. Por eso el mentiroso, el infiel consigo mismo, se desdibuja en una dualidad erosionante. El insincero es un personaje doble; irreal en alguna medida.

La mentira, en cuanto que es libre y consciente de su falsedad, se opone abiertamente a la sinceridad de la información. Por eso los teólogos clásicos consideraban que el mentiroso era infiel a su propio pensamiento (contra mentem); es decir, era insincero, al declarar algo que estaba en desacuerdo con su íntimo pensar.

6. ORTEGO COSTALES, J., *Noticia, actualidad, información*, pág. 143.



El hombre es un ser pensante que se comunica con sus semejantes a través del lenguaje. Y como ese lenguaje es el vehículo instrumental que sirve para poner en contacto a unos seres con otros, su propio carácter de medio exige que utilice como baremo espiritual la verdad, la apreciación objetiva de las cosas, para evitar los fraudes y engaños del prójimo, que de otra forma han de producirse inevitablemente. Por ello, utilizar el lenguaje para engañar constituye un abuso desquiciador, algo contra natura.

Un elemental respeto al público no impide el buscar con ingenio ciertas recursos, ciertos reclamos que puedan conducir a una mayor venta de ejemplares. Pero sin que este propósito habilite una patente de corso. El informador debe discernir claramente que cualquier actitud que pueda poner en peligro bienes ajenos o incluso el propio peculio, constituye una postura que debe rehuirse, salvo que dicha actitud venga impuesta por superiores intereses y no solamente por el prurito mercantil de incrementar la tirada del rotativo.

La verdad comunicada.

Un terreno movedizo, en el que suele padecer la veracidad informativa, es aquel de los relatos de segunda mano. Ocurre cuando el periodista no ha sido testigo presencial del suceso y cuenta en megáfono tipográfico lo que le han relatado con menos énfasis y en tono menor. Sobre todo la prensa sensacionalista es muy proclive a magnificar las noticias. Para paliar estas tentaciones es conveniente que el informador extreme el celo, tratando por todos los medios a su alcance de entrar en contacto directo con el testigo presencial de los hechos.

Estadísticamente, la información de segunda y hasta de tercera mano, ocupa un porcentaje muy crecido. Tal vez por la propia naturaleza del hecho periodístico. No olvidemos la opinión conocida de Dovifat, según el cual, tres son las condiciones de la noticia: ser útil, de positivo valor para el receptor; ser nueva, al haberse transmitido recientemente, ser comunicada a través de un tercero, a cuya influencia subjetiva queda expuesta. Estima Dovifat que la noticia se transmite entre un polo emisor y un polo receptor⁷.

Como afirma Desantes, al hombre le resulta imposible conocer directamente toda la realidad. Por ello debe conformarse con conocer la verdad por la comunicación obtenida por otro sujeto que ha llevado a cabo una aplicación directa de su conocimiento a la realidad.

7. DOVIFAT, EMIL, *Periodismo* (I y II), pág. 39.



A su vez el que recibe la verdad comunicada la puede comunicar a otro y así sucesivamente. La introducción en el proceso de elementos subjetivos nuevos puede producir un cierto deterioro de la verdad obtenida directamente⁸.

La «toxicidad informativa».

Cuanto mayor cantidad de verdad tenga una noticia, mayor será el valor de la información correspondiente. El medio debe buscar la verdad por todos los caminos posibles, aunque sean costosos. Para verificar la exactitud de los comunicados de las agencias muchas veces será conveniente destacar enviados especiales hasta el lugar de los sucesos o bien mantener corresponsales habituales.

El respeto al público que adquiere información es un buen motivo para tratar de esmerarse en la búsqueda afanosa de la verdad.

En la veracidad y plenitud de las informaciones les corresponde un papel insustituible a las agencias de noticias, que son las que reúnen, centralizan y distribuyen la información. En muchas ocasiones son la auténtica fuente secundaria de la noticia. De ahí que cualquier error, cualquier inexactitud, cualquier oscuridad en los textos, que permita alentar contradictorias interpretaciones, provocarán una escalada sucesiva de errores tributarios, en los medios de comunicación social.

Esta posible «toxicidad» informativa de las agencias debe paliarse al máximo. Hay buenas medidas profilácticas al respecto. Muy importante es la elección, por parte de las agencias, de colaboradores serios, responsables, diligentes... que repudien cualquier ligereza en cuanto al contenido y alcance de la noticia. También es imprescindible un exquisito celo por mantener la independencia del medio, soslayando decididamente cualquier pretendida presión, oficial o de los poderes económicos.

En los regímenes totalitarios la pugna por la verdad de la información reviste perfiles más heroicos y punzantes que en los países democráticos. En aquellos no caben actitudes demasiado transparentes, que podrían volverse contra el profesional responsable. La resistencia frente a las imposiciones oficiales, tiene que ser, en cierta medida, sorda. De ahí que se inserten en esta actitud situaciones en alguna medida marginales, ya que la lucha por la verdad no puede ser frontal. En este campo se registran: la negativa a colaborar en unos

8. DESANTES, JOSÉ M.^a, o. c., pág. 32.



medios de comunicación dirigidos y manipulados; la protesta, entre líneas, contra la censura, que uniforma la opinión, e incluso el organizar «quintas columnas» informativas que, por la vía de una clandestinidad valiente, suministran al público la mayor cantidad posible de noticias.

La verdad presupuesto de la vida social.

La verdad es una necesidad sociopolítica. Es como la argamasa que cohesionan el edificio de las convivencias ciudadanas. Los individuos abdicar de sus individualismos para insertarse en un vivir colectivo porque existe una mínima confianza recíproca, que lubrica suficientemente el quehacer común de los hombres. Por contrapunto las mentiras habituales llegan a socavar esa confianza que constituye el presupuesto mínimo de la vida social. El efecto es perfectamente comprobado. Donde predomina la falsedad los ciudadanos regresan a su aislacionismo individualista y se retraen sobre sí mismos. Y para salvaguardar su parcela de intimidad frente a la hipocresía mendaz del medio ambiente, si es necesario, se valen también de algunas mentiras, con lo que la veracidad colectiva se resquebraja por sus cuatro costados. Es lo que ocurre con los regímenes políticos autoritarios, que inclinan a los súbditos hacia el disimulo. Y así se derrumba la moral social, la credibilidad en las relaciones humanas.

II. LA MENTIRA COMO ANTÍTESIS DEL DERECHO A LA VERDAD.

Es la antípoda moral de la verdad. Para que exista mendacidad es necesario que haya una divergencia consciente entre el pensamiento interior y su manifestación exterior. De ahí que se pueda mentir con verdades formales: esto ocurre cuando la verdad formulada se desmiente con una actitud, gesto o entonación que tienden a desacreditar la propia verdad.

No hay mentira si no existe intención de engañar. Y ese dolo, esa intencionalidad fraudulenta hay que darlos por existentes cuando, de una forma consciente, se afirma lo contrario de lo que se piensa.

Clases de mentiras.

Desde la escolástica tomista se han venido distinguiendo varias especies de mentiras, de distinta catalogación moral:

a) La mentira perniciosa, que perjudica al prójimo en su reputación, en su patrimonio, en otros valores materiales o espirituales; suele apoyarse en la calumnia o en el falso testimonio, por lo que es opuesta a la justicia conmutativa y a la caridad.

b) Mentira oficiosa: no busca el perjuicio ajeno, sino la ventaja propia. Se emplea para soslayar inconvenientes o para alcanzar ventajas al mentiroso o a otros.

c) Mentira jocosa. Emitida sin seriedad y con ánimo de divertir (jocandi causa). En ocasiones, cuando pospone las exigencias de la caridad al brillo de una ocurrencia, puede ser cruel.

Una subespecie de ella es la mentira presuntuosa. Esta obedece a prejuicios síquicos complicados. En ocasiones revela un complejo de superioridad y en otras trasluce un sadismo subterráneo e inconsciente.

d) Mentira de debilidad. El mentiroso se escuda tras ella para escapar a las consecuencias de sus acciones.

e) Mentira de dominio. Trata de conducir a otra persona a un arreglo, presentando una realidad adulterada que incentiva la acción al constituir un motivo dinámico.

El Aquinatense distinguió entre la jactancia y la hipérbole. La jactancia es mentira por exceso y la ironía es mentira por defecto. Ambas mentiras no eclipsan la verdad pero la deforman.

f) Mentira por comisión o positiva, si emplea directamente signos que sirven para engañar.

g) Mentira por omisión. Si consigue enmascarar la verdad con el hábil manejo de los silencios.

Definición de la falsedad.

Una postura clarividente en cuanto a la falsedad es la de Collin, que nos brinda esta afirmación esquemática: «... tales cosas se denominan falsas, no por lo que son, sino porque no son lo que se las cree ser»⁹.

Si la gran fuerza de la profesión periodística radica en su objetividad y en su tendencia a la verdad, fácilmente se comprenderá que el mayor enemigo de la información lo constituyen esas empresas que,

9. COLLIN, E., *Manual de filosofía tomista*, tomo I, pág. 182.

con afán de lucro, están dispuestas a traficar con falsedades impresas si tales adulteraciones resultan rentables. El buen periodista debe huir de estos manipuladores, que además de ser proclives al fraude, pueden llegar a minar el estamento informativo, al solidarizar en sus métodos a determinados redactores, que aceptan el «statu quo», unas veces por miedo a las posibles consecuencias de una valiente rebeldía y otras porque les alcanzan las salpicaduras crematísticas de la corrupción.

La falsedad en las mentiras por comisión y la deontología profesional.

El informador que incurre en mentira por comisión infringe su código deontológico y viola la moral, porque estaba en la obligación de suministrar relatos verdaderos. La gravedad de la infracción es grande por el gran número de personas a las que puede alcanzar la onda expansiva de una falsedad tipográfica.

No debe olvidarse que la información consiste esencialmente en la comunicación pública de la verdad; como no comporta una mera transferencia inter-personal de la noticia, de ahí la importancia que representa el destinatario múltiple de los hechos noticiosos.

La falsedad, además, atenta contra la justicia conmutativa. Porque defrauda a los lectores que, al comprar los periódicos, pagaron por recibir la verdad.

El periodismo, en su deontológica vocación hacia la verdad, debe repudiar inmiscuirse en las mentiras. Y hay tristes supuestos en los que coadyuva con la falsedad. Así es mendaz el diario que intencionadamente publica noticias falsas sin apostillarlas con las necesarias salvedades o reservas y más aún si corrobora una información que sabe que es positivamente falsa. Item más, es reo de falacia el profesional que conociendo la inexactitud de unas declaraciones y pudiendo y debiendo desmentirlas, se refugia en una pasividad inoperante. Como, por asepsia informativa, el periodista tiene el deber de descubrir las falsedades, si, estando obligado a desvelar un error, se inhibe en un mutismo culpable, por connivencia con los falsarios o por otros motivos, en estos casos el informador es partícipe en una mentira por omisión.

Las mentiras por comisión deben repudiarse siempre, aunque tengan un carácter inocuo.

La moral no lanza sus anatemas contra el error. Lo que repudia categóricamente es la mentira, es decir la infracción consciente y querida de la verdad.

El periodista que descubra que en la sección de opinión de su rotativo se «aderezan» unas noticias y se propician otras falsas, debe poner este hecho en conocimiento de las personas que podrían cortar los abusos.

El redactor jefe, el director, el jefe de la sección correspondiente pueden, por inadvertencia, haber permitido la publicación de una información falsa. Ahora bien, desde el momento en que descubran la falsedad se encuentran en la obligación de exigir la debida rectificación al autor del escrito. Si se produjera una reincidencia deberán provocar el despido del culpable del fraude informativo. A ello, por drástico que pueda parecer, les obliga la responsabilidad de sus respectivos cargos.

No hay pretextos válidos ni disculpas. Bajo ningún motivo puede un informador publicar una noticia constándole con evidencia que es falsa. Si lo hace infringe la más elemental deontología.

Pero si publica informaciones inexactas, ignorando su falsedad, no incurre en responsabilidad moral.

Repudio de la falsedad en el derecho positivo.

La falsedad informativa tiene su proyección punitiva. Por eso el artículo 165 bis b) del Código Penal sanciona la publicación de noticias falsas.

Y es que el informador falsario no sólo quebranta unas barreras éticas, sino que además incurre en los anatemas del Código Penal. En esta línea correctora se pronuncia el artículo 165 bis b) del Código Penal, que castiga a los que infringieren, por medio de impresos, las limitaciones impuestas por las leyes a la libertad de expresión y al derecho de difusión de informaciones mediante la publicación de noticias falsas.

Las penas aplicables a este delito (situado entre los que se cometen con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes) son la de arresto mayor y multa de 5.000 a 50.000 pesetas.

El repudio a la falsedad, desde los dominios del Código Penal, es absoluto, hasta tal punto que el legislador llega a desentenderse de criterios punitivos tradicionales, como es el del principio de territorialidad. En este sentido el artículo 132 del Código tipifica como delincuente al español que, fuera del territorio nacional, comunicare o hiciere circular noticias o rumores falsos, desfigurados o tendenciosos o ejecutare actos de cualquier clase encaminados a perjudicar el cré-

dito o la autoridad del Estado o a comprometer la dignidad o los intereses de la Nación española.

En las mismas penas incurrirá el extranjero que en el territorio español (aquí sí que se aplica escrupulosamente el principio de territorialidad) realizare cualquiera de los hechos antes mencionados.

El respeto a la verdad está presente, desde el principio, en el Libro III del Código Penal, el referente a las faltas y sus penas. El primero de los artículos de este libro está consagrado a sancionar las faltas de imprenta. Es el artículo 566 el que penaliza a los directores de periódicos en los que se hubieren anunciado hechos falsos, si se negaren a insertar gratis, dentro del término de tres días, la contestación que les dirija la persona ofendida o cualquier otra autorizada para ello, rectificándolos o explicándolos, con tal que la rectificación no excediera del doble del suelto o noticia falsa, en extensión.

También se castiga a los que por medio de la imprenta, la litografía u otro medio similar publicaren maliciosamente noticias falsas de las que pueda resultar algún peligro para el orden público o daño a los intereses o al crédito del Estado.

También los textos del derecho administrativo pronuncian su condena contra los infractores del derecho a la verdad. A este respecto se muestra drástico el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Prensa, referente a los corresponsales informativos de cualquier medio de difusión extranjero, al proclamar que «El Ministerio de Información y Turismo podrá cancelar la inscripción de aquellos corresponsales cuyas informaciones sean falsas o resultaren tendenciosas».

Crisis ética: la tolerancia con la falsedad.

Muchas veces la tolerancia con la falsedad es debida a la impotencia para luchar contra defraudadores influyentes.

El periodista que redacta una información falsa por orden de su director coparticipa en la falsedad. También aunque en distinta medida el redactor de mesa que confecciona los titulares.

La complicidad activa en la información falsa es siempre recusable desde el punto de vista de la moral.

La complicidad pasiva puede admitir motivos de exculpación y siempre que no deje traslucir un abandono de autoridad.

El que existan complicidades en las falsas informaciones es congruente con la complejidad de los modernos medios de comunicación social, que requieren una extensa nómina de periodistas y colaboradores. Dada la gran profusión de personas que acompañan a la gestión

de un producto informativo no es extraño que por connivencia temerosa, por cerriles apriorismos e incitaciones o por otras causas, sean bastantes los que coparticipen en la inexactitud prefabricada.

No todos los cómplices tienen el mismo grado de responsabilidad moral. Son las circunstancias las que modalizan los distintos supuestos. Todo dependerá del grado de autoridad del culpable, de la participación que haya tenido en la manipulación, de la habitualidad con que se produzca...

Los deberes profesionales del periodista son incompatibles con ciertas complacencias. Un informador responsable, salvo que pudiera escudarse en motivos muy graves, no debe trabajar en un medio que, habitualmente se dedique a difundir noticias falsas.

La mentira por omisión.

La mentira, en cuanto reverso de la verdad, puede propiciarse tanto por una acción como por una omisión. La más corriente es la mentira positiva, que se produce al decir algo falso. Pero, en la casuística ética, se conoce también la denominada «mentira por omisión».

Al prójimo se le debe completo el laconismo de los juramentos judiciales: hay que proporcionarle «toda la verdad y nada más que la verdad». Y por ello se miente cuando se le oferta una verdad parcial, cuando se le expone a recibir sólo una parte de la verdad. El periodista que al recensionar una obra sólo comenta determinados capítulos o que se limita a exponer aspectos fragmentarios, que pueden estar en desacuerdo con el contexto total del libro, está mintiendo por omisión si, por ejercer habitualmente funciones críticas, los lectores se inclinan a creer que está informando con objetividad.

Los informadores tienen obligación moral y profesional de decir la verdad completa, sin paliativos ni componendas. Es uno de los principios básicos de la profesión periodística, éste del debido respeto a la verdad. Incurriendo en mentira por omisión cuando conozcan todos los perfiles de un suceso y por connivencias inconfesables o por temores inadmisibles, hurten al público la notificación de lo sucedido.

Joseph Folliet¹⁰ resalta un interesante matiz deontológico. Algo así como la proclamación profesional del brocardo latino: «ignorantia non excusat». Considera que falta a la verdad por omisión, el periodista que no suministra informaciones objetivas por un desenfoque enjui-

10. FOLLIET, JOSEPH, o. c., pág. 272.



ciador motivado por una falta de cultura, de preparación, de sólido criterio. Considerando este caso como un supuesto de ignorancia culpable. Y también si el error de la información deriva de una incompleta búsqueda de la verdad.

En alguna forma D-jouhri está aludiendo a la recusabilidad de la mentira por omisión, cuando dice: «La objetividad consiste en presentar un hecho en su contexto, en dar una información de una manera completa, sin omitir lo que debe ser dicho para que sea exacta»¹¹.

Se hace responsable de una mentira por omisión, el periodista que conociendo una información que debe ser difundida entre los ciudadanos, elude su divulgación. Si para sumirse en esta actitud negativa acepta alianzas y complicidades, la gravedad deontológica de su connivencia será mayor y mayor, también, el repudio moral que debe merecer su actitud.

Estos «silencios culpables» son especialmente odiosos en los regímenes democráticos, porque vulneran el pacto social, el contrato rousseauniano, sobre el que se asienta la convivencia ciudadana y porque amortizan un básico derecho de los lectores, cual es el derecho a la información de lo que acontece en la comunidad nacional.

Cualquier presión que se ejerza sobre los informadores para lograr que oculten una determinada noticia constituye una actitud inmoral. Tanto si proviene del Poder constituido, como si es propiciada por otros grupos sociales. Los patronos que fuerzan un «lockout» para impedir que aparezca una información comprometedor y los sindicatos obreros que instrumentan el chantaje de provocar una huelga masiva si aparece determinado reportaje, están realizando una arbitraria usurpación, la apropiación indebida del derecho a la información, que es patrimonio del pueblo. Tanto más recusable si tenemos en cuenta que tales actitudes coactivas surgen para proteger intereses de facciones y no el bien común generalizado.

Hernández Gil se muestra riguroso cuando condena los silencios cómplices de los medios informativos. Hay ocasiones en que una noticia, a veces sectaria, requiere ser contrastada por el público. Desatender esta preocupación, constituye una actitud fraudulenta: «La omisión informativa es un fraude, que también es forzoso considerar y digno de ser incluido en la doctrina sancionadora»¹².

En prensa se incurre con frecuencia en mentiras por omisión. Por

11. DJOUHRI, L., *Etude de quelques aspects de la fausse nouvelle dans la presse*, pág. 107.

12. HERNÁNDEZ GIL, A., loc. cit. pág. 52.

ejemplo cuando se mutila la cita de un texto sin advertir a los lectores de la fragmentación realizada; o cuando se traduce un suelto extranjero de forma incompleta o cuando se manipulan las noticias. Y también se insertan en esta catalogación ciertos «olvidos» gubernamentales. Es de todos los países —en unos en mayor medida que en otros— en los que la radio y la televisión está controlada por el Poder, esa tendencia a silenciar las informaciones sobre grupos o personas de ideología opuestas al credo oficial y la cicatería en concederles espacios para que expongan sus pareceres discrepantes, incluso en momentos de ebullición electoral.

En los ámbitos de la comunicación social es frecuente incurrir en mentiras oficiosas, cuyo móvil es servir a personas o ideologías. Se instrumentan por la fórmula de las mentiras de omisión, silenciando realidades escabrosas o desafortunadas. No pueden acudir, en estos menesteres oficiosos, a la mentira por comisión porque sería fácilmente constatable «a posteriori».

La mentira oficiosa tiene un largo historial en los conflictos bélicos; los informadores silencian los hechos de guerra adversos con el propósito de no minar la moral de las tropas ni la de la retaguardia.

La causa de una gran parte de las mendacidades periodísticas hay que buscarla en el temor. Un temor a desagradar. Miedo a provocar el disgusto de los poderes públicos o de los grupos de presión económicos. Miedo a desagradar al grupo gigante de los suscriptores. Ello hace que se soslayan o se aderecen suavizadamente aquellas noticias cuya lectura pudiera desazonar a los clientes compradores.

La mentira por desproporción.

La fauna de las posibles inexactitudes es muy variada. Y aparte de las falsedades directas, también, se puede mentir por desproporción. Tal vez sea ésta, por desgracia, una especialidad muy periodística. Tiene lugar cuando se magnifican determinados acontecimientos o, por el contrario, se minimizan tendenciosamente otros.

Es muy frecuente incurrir en este desmán al titular las informaciones con cabeceras captativas que desmesuran el alcance de lo que luego se dice.

En ocasiones lo que se hace es presentar los aspectos más llamativos de un suceso con detrimento del cariz más profundo del mismo. Periodismo amarillo, prensa sensacionalista que ya extendiéndose más y más por los derroteros de las publicaciones semanales.

Lo grave del sensacionalismo es que, como las drogas, produce



habitación. Y el público adepto necesitará su dosis cotidiana de «sensaciones» tipográficas.

A veces, sutilmente, se falta a la objetividad informativa desde un aparente sometimiento a la misma. Esto acontece, por ejemplo cuando un haz de noticias de muy distinto calibre e importancia se ofrecen gregariamente sin marcar el distinto relieve de las mismas.

A la mentira por desproporción se refiere la sentencia del T. S. de 25 de septiembre de 1970 con estas palabras: «En donde más puede deformarse a la opinión pública es precisamente en la redacción de los titulares equívocos, puestos en las portadas o primeras páginas de los diarios».

El sensacionalismo es una forma de mentira por exageración. Con un exceso doble. Empieza la falta de objetividad al escoger las noticias. No se busca el ofrecer una panorámica general y aséptica de los sucesos, sino que se preeligen los sectores que pueden presentar un virus de anormalidad. Después de esta primera manipulación, se insiste en la fórmula y se desorienta la opinión por una oferta magnificadora. Porque entre las informaciones ofrecidas no se mantienen los niveles objetivos de importancia, sino que, deliberadamente se exagera el relieve de las noticias que pueden captar mejor la concupiscencia informativa de los lectores.

Debe huirse de la mentira por desproporción que, generalmente se comete cuando, de forma sensacionalista, se magnifican pequeños acontecimientos, enmarcados entre grandes titulares. Es preferible echar mano de otros recursos informativos si es que en un día determinado no dispone el medio de noticias más o menos trascendentes. Es preferible, por ejemplo, publicar crónicas o reportajes, aunque la divulgación de las mismas no responda a una exigente actualidad. El buen profesional debe saber hurtarse a la tentación facilona de «hinchar la noticia» o a la más audaz de llegar a inventársela.

La mentira comercial a través de la publicidad.

Hay una variedad de mentira comercial, que se produce cuando un periódico difunde publicidad entremezclada con la información, dando pábulo a que pueda confundirse con una noticia, logrando una presentación objetiva lo que es tremendamente subjetivo por los intereses que alientan bajo el texto objetivado.

Una mínima asepsia profesional, congruente con el respeto debido al público, exige que la publicidad se destaque, se diferencie del resto de la información, bien empleando contraseñas discriminadoras, bien

utilizando la expresión «remitido» o cualquier otra parigual identificación, que advierta suficientemente a los lectores del alcance de lo que tienen delante de los ojos.

Las situaciones, con el paso del tiempo, se han ido haciendo más sutiles. Y la publicidad se pasea, difícil de detectar a veces, entre secciones nobles, como las artes, la cultura, el cine, el teatro...

El artículo 10 del Estatuto de la Profesión Periodística es culpable de haber posibilitado en España la publicidad redaccional, con esta extraña declaración: «A efectos de este artículo no se considerarán actividades publicitarias aquellos trabajos exclusivamente de redacción que encomendados en cada caso por el Director del medio informativo de que se trate y retribuidos por la administración del mismo, pueda realizar el periodista en su condición de técnico, aunque la finalidad de estos trabajos sea publicitaria».

En nuestro ordenamiento positivo, el legislador ha elaborado un conjunto de preceptos encaminados a evitar que la publicidad mercantil, perniciosamente aderezada, inficione la estricta información. A este respecto, presenta especial interés el artículo 10 del Estatuto de la Profesión Periodística, aprobado el 13 de abril de 1967, que dispone: «El ejercicio activo de la profesión periodística es incompatible con las actividades de agente o gestor de publicidad y con cualquiera otra que, directa o indirectamente, entrañe intereses que impidan la objetividad y el servicio del interés general en los trabajos informativos».

Las mismas coordinadas —y casi con identidad literal de redacción— acepta el Estatuto de los Profesionales de Radio y Televisión, contenido en el Decreto 559 de 20 de marzo de 1975, que en su artículo 16 establece: «El ejercicio de la profesión en radio y televisión será incompatible con el de agente o gestor de publicidad y con cualquier otro que, directa o indirectamente, influya en la objetividad de los programas».

La preocupación por la verdad en la publicidad se trasluce en el artículo 6.º del Estatuto, cuando define el principio de la autenticidad en estos términos: «El público tiene derecho a que toda actividad publicitaria se identifique fácilmente como tal actividad. Los medios de difusión cuidarán de deslindar perceptiblemente las afirmaciones hechas dentro de su función general de información y las que hagan como simples vehículos de la publicidad».

Legalmente, en España, no existen dudas en cuanto a un perfecto deslinde de la actividad publicitaria, desde que el artículo 2.º del Estatuto de la Publicidad se muestra transparente a este respecto: «Será



considerada como actividad publicitaria toda divulgación para dirigir la atención del público o de los medios de difusión hacia una determinada persona, producto o servicio, con el fin de promover de modo mediato o inmediato su difusión».

La mentira fotográfica.

Progresivamente la fotografía va ganando día a día nuevos espacios en el quehacer informativo. Y también aumentan las mentiras fotográficas. Hay todo un pícaro repertorio de «composiciones» o yuxtaposiciones de diversas tomas, que desvirtúan la realidad.

Y aún captando imágenes directas se puede ser falsario, si se escoge exclusivamente un momento fotográfico, bien porque resulte favorecedor de un personaje o ya porque lo ridiculice.

Moralmente, lo grave de la mentira fotográfica radica en el valor de testimonio gráfico que tiene este medio. La fotografía viene a ser como una realidad siamesa o una disección ilustrada de un instante fugaz de la realidad. Es una forma de aprehender la realidad entre luces y sombras. Por ello constituye un fraude informativo el utilizarla para «modelar» o más bien «remodelar» los sucesos según las particulares conveniencias de cada rotativo.

III. LA TIERRA DE NADIE DE LOS ACONTECIMIENTOS DUDOSOS.

Hay una tierra de nadie, donde los contornos morales se hacen imprecisos: está representada por las informaciones dudosas, cuya difusión no puede rechazarse tan de plano como la de las noticias falsas.

No suelen presentarse, en la práctica, situaciones nítidas que permitan distinguir la verdad del error; lo corriente es que el profesional tenga que manejar materiales parcialmente inexactos, que aglutinan fragmentos de verdad con girones de falsedad.

Si un acontecimiento es dudoso, la honestidad informativa exige que se destaque ante la opinión pública ese mismo carácter dubitativo, debiendo exponer, junto con la noticia, las fuentes de la misma para esclarecimiento público de futuras responsabilidades. Por otra parte, ese servicio a la verdad que una recta información comporta exige una inexcusable diligencia (que no prisa, pues las precipitaciones están reñidas con la solvencia de una recta información) para comprobar, por todos los medios posibles, la exactitud de lo publicado y de lo publicable.



IV. LA REPARACIÓN DE LOS ATENTADOS A LA VERDAD INFORMATIVA.

La justicia conmutativa vincula al periódico con el público según distintos baremos morales. El error involuntario demanda su rectificación. La falsedad debe ser desmentida y además se hace preciso prestar la debida reparación.

Las rectificaciones y reparaciones deben realizarse con la debida extensión y en tiempo hábil; esto quiere decir, lo más pronto posible, porque una reparación tardía es casi inútil.

El respeto a la verdad demanda estas actitudes gallardas, que no son fáciles, sobre todo si, como es normal, se pretende salvar las apariencias. Pero este prurito de quedar bien no debe ser un freno para el restablecimiento de la autenticidad informativa.

La mentira dañosa exige insoslayablemente la debida rectificación y reparación. Porque en ocasiones no es suficiente la rectificación, que, no obstante, es el mínimo necesario exigido por todas las legislaciones de prensa. Con frecuencia se hace imprescindible establecer además la indemnización de los daños y perjuicios producidos. Pero ni esta última compensación puede justificar un optimismo exacerbado. Porque, con frecuencia, la satisfacción económica no bastará para paliar las consecuencias dañosas de la información falsa.

El público puede ser cómplice de algunas inexactitudes cuando, después de comprobar la falsedad, no exige la correspondiente rectificación a los medios de comunicación social.

V. LA FUNCIÓN CRÍTICA COMO VEHÍCULO DE ACCESO A LA VERDAD.

La crítica, para lograr solvencia enjuiciadora, ha de partir de una total falta de compromiso, de una gran honestidad intelectual. Un interés económico en los asuntos sobre los que ha de pronunciarse, forzosamente implicaría unas inevitables tensiones internas entre la conveniencia y el deber, con peligro de este último en la inmensa mayoría de los casos.

Ha de postularse una total independencia de la crítica. Frente a todo y frente a todos. Incluso frente a los autores de los libros o de las obras teatrales o de las partituras que hayan de examinarse. Por eso, como afirma Desantes, en su trabajo tantas veces citado, la ley repudia categóricamente la posibilidad de réplica a los autores disconformes con las críticas desfavorables de sus producciones literarias, musicales, científicas...

A este respecto es esclarecedor el artículo 3.º del Decreto de 31 de marzo, según el cual «No podrán considerarse injustamente perjudicados los autores de obras literarias, artísticas, científicas u otras de naturaleza análoga o las personas que actúen profesionalmente en espectáculos públicos y que sean mencionados o aludidos en ocasión de la crítica de dichas obras o actuaciones».

Ya hemos afirmado que, a veces, quiebra la imparcialidad informativa no por causa de actitudes venales, sino por críticas conniventes y por complacencias enjuiciadoras. Es lo que trata de contrarrestar el párrafo 2.º del artículo 10 del Estatuto de la Profesión Periodística: «El ejercicio de la función crítica especializada es además incompatible con todo interés directo o indirecto en la actividad a que la misma se refiera».

La función de la crítica social es un hábito bien-hechor y exigente. Las actitudes públicas a todos interesan porque la labor estatal repercute en todo el país. De ahí que sea lícito no sólo informar de las actividades oficiales, sino también censurarlas, contribuyendo a formar la opinión pública.

Es bueno criticar a la sociedad. Porque hay lacras, hay corruptelas que son consustanciales a la vida en común. La sociedad lleva en sí un fermento de autoconservación y para garantizar su propia existencia no vacila, en ocasiones, en atropellar a las individualidades hirsutas o incómodas. De ahí que sea lícito criticar los conformismos sociales.

Es positivo poner de relieve, frente a la sociedad, los yerros y contubernios del grupo. Es una forma de moralizar con la linotipia.

El poder corrompe; al menos hace a los hombres, propensos a la arbitrariedad. Y como terapéutica útil para paliar los desbordamientos de los Poderes constituidos, el periodismo puede instrumentar una actitud enjuiciadora, objetiva, que resalte las partes positivas y también los lados negativos del quehacer oficial, mediante la crítica política.

Porque la política no es actitud lineal, sino que se presta a vericuetos conceptuales y a trahumancias operativas, tal vez por ello precisa más del espejo de una crítica imparcial que refleje el verdadero rostro de las actividades oficiales y de las de la oposición.

Quizá no sea muy político practicar este género de crítica. Sin embargo es muy conveniente para garantizar la salubridad moral de un país. Por ello, los medios de comunicación social no deben renunciar al saludable contraste de opinar sobre las decisiones o silencios de los políticos.

La crítica artística es casi una función social. El periodismo pue-

de cumplir una importante misión: la de formar culturalmente al pueblo al que van destinadas sus informaciones. Y esa vocación pedagógica puede orientarse en muy diversos campos. Uno de ellos, es indudablemente el sector artístico, muy necesitado de orientadores esclarecimientos frente a tanta sofisticación y a tanto engaño como proliferan en estos tiempos, en los que se excita al consumismo artístico a un público extenso, gracias a un más holgado nivel de vida.

En el cine, en el teatro, en la pintura, en la decoración, en la música, en la oratoria y en tantas y tantas manifestaciones artísticas, proliferan las manipulaciones y el brindar al público falsías en lugar de valores auténticos. De ahí el positivo papel que una prensa objetiva puede brindar contribuyendo a ilustrar los gustos estéticos del público.

La crítica artística debe propiciar la libertad de expresión en el teatro y en el cine.

VI. COLISIÓN DEL DERECHO A LA VERDAD CON OTROS DERECHOS BÁSICOS.

El respeto a la intimidad.

El deber de ofrecer la verdad no puede tener una valoración absoluta. El informador puede encontrarse en una encrucijada moral, en un callejón de antitéticas dobles salidas. Porque en ocasiones, conoce la verdad de sucesos atinentes al honor o a la intimidad de las personas. En este supuesto límite, el deber de referir la verdad colisiona con el deber de guardar el debido respeto a la esfera privada de las personas. Y en la pugna entre ambos deberes, es este último el que debe prevalecer, porque la salvaguardia de la reputación individual y familiar constituye una auténtica necesidad social.

¿Puede haber un derecho al secreto como vallañar, como oponente al derecho a la verdad? Es ésta una cuestión antañona. Desde tiempos precristianos se ha postulado el secreto médico y desde una remota antigüedad se viene defendiendo la reserva profesional de los abogados y de los sacerdotes, por estimar en todos estos supuestos que se favorece el bien común y la estabilidad social. Si no existieran estos secretos profesionales sería muy difícil asentar sobre bases firmes una indispensable confianza entre los hombres. Y como también es necesaria la comunicación de la verdad para que prevalezca la confianza entre los ciudadanos, he aquí la base del posible conflicto que puede erosionar el crédito social tanto si las decisiones se inclinan por reconocer



prioridad al secreto, como si se pronuncian a favor de una verdad delatora.

En opinión de Desantes no todo lo que fácticamente es susceptible de publicación es jurídicamente publicable. El derecho a la intimidad o a la vida privada son derechos que entran en colisión con el derecho la información y que reducen su extensión¹³.

Existiendo moralmente serios reparos para la difusión de informaciones falsas, el informador ético se debe siempre a la verdad, salvo en los supuestos en que deba prevalecer el secreto de una legítima intimidad o la reserva de graves asuntos públicos. ¿Qué guía seguir para esclarecer, en caso de colisión, si debe prevalecer el respeto a la verdad o, por el contrario, el deber de reserva? Se han esgrimido variados criterios y sutilezas, la mayoría siguiendo la casuística de los escolásticos.

Un criterio aceptable lo encontramos en el jurista Grocio¹⁴ que patrocinó la teoría del derecho a la verdad. De acuerdo con ella sólo se miente si se oculta la verdad a alguien que tiene derecho a conocerla. Consecuentemente el indiscreto que pregunta sin ostentar un derecho moral o jurídico se expone a respuestas evasivas, a tropezarse con silencios elocuentes o incluso a respuestas deliberadamente inexactas.

La reserva de la intimidad se justifica porque somos seres sociales, durante varias horas, pero nos replegamos sobre nosotros mismos cuando regresamos a nuestra intimidad. Las puertas de nuestras casas clausuran nuestra intimidad. Lo íntimo es más natural, más auténtico que nuestra imagen exterior. Esa autenticidad de cuando nos replegamos sobre nosotros mismos es la que debe ser respetada por la Prensa.

Clausurar la intimidad de una forma total es imposible desde que el hombre renunció a la vida anacoreta y vive como célula social. Claro que si el hombre fuese eremita tampoco se suscitaría el tema de la intimidad porque al vivir aisladamente no tendría nada que ocultar a un prójimo inexistente. La intimidad que se postula entre los humanos es una reserva de grupúsculos frente a la avidez informativa de otros conjuntos sociales. Mucho de lo que es secreto para los vecinos, es patente para el cónyuge, para los hijos y para todos los domésticos. Es decir, que no es fácil lograr el arcano de una intimidad rabiosamente individualista. Nos debe bastar con que sólo nos conozcan a la perfección unos cuantos y con que su concepto del sigilo elemental

13. DESANTES, JOSÉ M.^a, oc. c. pág. 50.

14. En el capítulo I, libro III de su «De jure belli et pacis».

se alíe con la natural propensión de cada uno a no exteriorizar los perfiles menos brillantes de su idiosincrasia.

Para la conservación del orden social y del bien común es preciso conseguir un cierto equilibrio, un cierto funambulismo ético entre el derecho a la verdad y el derecho al secreto, la necesaria reserva de cualquier intimidad. Porque cuando colisionen ambos intereses, es muy difícil, en principio, establecer una jerarquía apriorística. Casi es un problema de conciencia, que el informador deberá confiar a su recta intención; ahí está su responsabilidad; en decidirse por uno u otro valor, después de haber ponderado los pros y los contras y de haber sopesado en cada caso concreto si es más digno de respeto el derecho a la verdad o un conveniente y piadoso sigilo.

Frente a pesquisas malsanas del periodista es moralmente lícito adoptar una postura de «legítima defensa», utilizando la feliz intuición del P. Vermeersch. El individuo o la colectividad que desean celar sus aspectos privados pueden reputar la indiscreción profesional como una agresión injusta, frente a la cual, en uso de un primordial derecho de defensa, pueden cobijarse en un silencio roquero o responder con palabras insolventes que no signifiquen nada comprometedor¹⁵.

Si el informador se desentiende de esas «directivas» que le constriñen a no inmiscuirse en la esfera privada de los demás, caerá en una conducta punible, sancionada expresamente por el Código Penal en su artículo 566, que castiga a los que por medio de la imprenta, litografía o cualquier otro medio de publicación, divulgaren maliciosamente hechos relativos a la vida privada que, sin ser injuriosos, puedan producir perjuicios o graves disgustos en la familia a la que la noticia se refiera.

Es necesario garantizar la vida privada por lo que tiene de dinamismo. Porque la vida es fluencia, es algo dinámico, que no reposa, al menos somáticamente hablando. Es una recta o una curva hacia la muerte, según vaya el itinerario de la audacia personal de cada protagonista. Y esa vida fluyente presenta matices diversos según se la contemple desde un ángulo privado o público. La vida privada es normalmente la que acontece en el hogar, de puertas para dentro. Y a esa vida que no se exhibe publicitariamente, sino que habitualmente se inhibe a la contemplación ajena, es a la que no deben tener acceso los periodistas en los casos normales.

¿Privado viene de privar? Privar de algo es quitar, despojar. Es

15. VERMEERSCH, *Restriction mentale et mensonge*, en «Dictionnaire d'apologétique», col. 963.



decir que los vivires íntimos están ya, por definición, sustraídos a la pública contemplación.

Desantes se muestra categórico a este respecto: «La publicación de lo que es íntimo destruye la intimidad, porque va contra su naturaleza. El respeto a la intimidad es... una realidad natural elevada a norma para evitar una destrucción de la realidad, para eludir el nihilismo, la reducción a la nada»¹⁶.

El respeto a la paz pública.

El problema del secreto puede plantearse —y con mayor acritud— tratándose de la información oficial. La tensión se estructura entre dos fuerzas enfrentadas: el derecho del público a conocer la verdad y el derecho al Secreto de Estado. El dilema es importante. La cosa pública, como que a todos afecta, debe ser conocida por todos. Pero debe haber un límite para la transparencia gubernamental. Si unas revelaciones anticipadas o extemporáneas pudieran poner en peligro la Seguridad del Estado, la vocación hacia la verdad deberá replegarse hacia una prudencia conservadora. Así lo proclama el artículo 2.º de nuestra Ley de Prensa y así lo reconocen también los textos legislativos de la mayoría de los países y los tratados y convenciones internacionales más importantes.

Según Desantes, con respecto a los secretos militares, suelen existir dos tipos de prevenciones y de sanciones, basadas en la diferente peligrosidad de la situación de guerra y la situación de paz. Nada se establece sin embargo por vía general o de excepción en el caso de trabajos científicos y técnicos que, aún teniendo trascendencia militar, la tienen también para el progreso de la Humanidad. En tal supuesto la prohibición no afecta en igual medida al informador del país que ha declarado la materia como secreto y al de otros países que pueden verse favorecidos con la noticia.

La información debe cuidar de no menoscabar, con su flamante verdad, la paz general del país, la paz pública, al considerar que una de las finalidades básicas de cualquier Estado radica en asegurar la paz ciudadana. Porque la paz no es la anemia de un cuerpo social enfermo, sino que consiste en sofrenar adecuadamente los vigores de una anatomía sana. Y en encauzar estos bríos represados hacia actitudes creadoras.

16. DESANTES, JOSÉ M.ª, *La verdad en la información*, pág. 26.



Contra la paz se puede utilizar el dispositivo de la agitación. Incluso al divulgar una corrupción gubernamental se puede hacer uso de la cordura, evitando en lo posible la pólvora de las incitaciones subversivas.

El anhelo por la paz se explica porque sin un mínimo de sosiego público, sin paz no proliferan los afanes constructores.

Por eso es necesario que los periodistas con sus escritos no aticen el fuego de la discordia ciudadana. Es éste uno de los aspectos en que la prudencia del informador puede producir mejores frutos.

La paz pública es una resultante. Si todos los súbditos disfrutasen de una confortadora paz interior, indudablemente sería muy difícil que pudiera estar alterada la paz pública, la tranquilidad general.

Esta paz es algo tan básico para la convivencia que los escritores políticos de toda hora y de las más variadas inserciones ideológicas, han estado conformes en la necesidad de su mantenimiento.



abstract

The law regulating the press affirms —as do the most renowned texts at the international level upon the consecration of the right to information— that freedom of expression cannot be unlimited but rather that it must on the contrary accommodate itself to some guidelines which lay out the frontiers of this right. Among the restraints most universally imposed upon the freedom of emission of thought, there exists one which clearly stands out, due to its generalized acceptance: the respect of truth.

Truth walks hand in hand with sincerity. Any type of duality, any rupture between intimate thought and the expression of this thought is correctly understood as the lack of sincerity and therefore as the lack of truth.

The right to information which belongs to the public requires objective and truthful content. Any kind of manipulation, any falsehood committed by the social communications media therefore implies a violation of this basic right.

Commutative justice demands the equilibrium between the counteractions involved: if the people buy newspapers, it is because they expect to receive objective information; justice demands that they be given the truth which they have sought to acquire. Without fraud nor half-truths. For this reason, moralists and theologians have been able to affirm that truth is a «pars justitiae». Truth, however, does not have an absolute value. «It is not always convenient to say all the truth» the moralists subtly point out. At times, a secret can be more respectable than an open indiscretion: the safeguard of national security, the prudence that must be a guiding principle of courts of law, and the respect due to the honor and the privacy of the individual are just a few of the many barriers which must be raised in the stream of unrestrained information.

However true it may be that it is never licit to consciously communicate falsehood, in some cases there may exist an excuse for mistakes made by the professional, especially when he has to work with second-hand materials. Just the same, no error can ever be allowed to slip by through unexcusable ignorance.

Professional deontology must be very demanding at the hour of programming retractions in those cases of false information being given. The media must have the courage to rectify whenever the mendacity of what has been transmitted has been discovered «a posteriori»; in such an event, there must not exist any fear of suffering a possible setback stemming from the disavowal of its editors and collaborators.

For economic reasons, the truth and the information given may clash head-on in the realm of advertising. There lies the danger of editorial publicity whereby the message can be distorted or veiled with regard to the public. Here again, a demanding code of ethics should clearly state —without any kind of watering-down— the guidelines through which the advertising message is sufficiently identified.